

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de BANCO FINANDINA S. A. Nit. #860.051.894-6 hoy LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ (cesionario) contra ARNOLDO NARVAEZ MOSQUERA C.C. #12.116.329. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00390-00.

El señor FREDDY CARDENAS MURILLO, actuando en causa propia, cesionario en el proceso la referencia, manifiesta que cede el crédito que le corresponde en favor de JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA con c.c. #1.234.641.291, quien a su vez cede el crédito a favor de LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ con c.c. #1.018.442.189.

Como la cesión del crédito que hacen la partes es válida, se ha de atender.

Así las cosas, se

**R E S U E L V E**

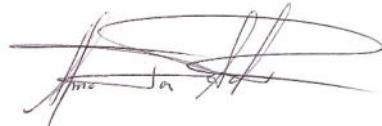
1º. ACCEPTAR en favor de JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA, la cesión del crédito que ha hecho el cedente FREDDY CARDENAS MURILLO. Igualmente se acepta la cesión del crédito que hace el señor JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA a favor de LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ.

2º. TENER a como cesionario dentro de este proceso a LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ, al optar tal calidad.

3º. RECONOCER personería al abogado FABIO CARVAJAL ROMERO, para actuar en este proceso como apoderado del cesionario LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ, conforme al poder otorgado.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.